

# HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

## INDICACIONES GENERALES

Los establecimientos de hostelería y restauración **tienen limitado su aforo al 75%** para consumo dentro del local con los clientes sentados en mesa. Se permite el consumo en barra siempre que se garantice una separación mínima de metro y medio entre clientes o, en su caso, grupo de clientes.

Las **terrazas** pueden acoger reuniones de hasta un **máximo de 10 personas**, ocupándose hasta el 100% del número de mesas permitidas, siempre que mantengan una distancia mínima de 1.5 metros entre mesas o agrupaciones de mesas.

Los establecimientos y servicios de hostelería y restauración deberán cerrar no más tarde de la **01:00 h**, sin que pueda permitirse el acceso de nuevos clientes a partir de las 00:00 horas.

Los casinos de juego, salas de bingo, salones de juegos, salones recreativos y locales específicos de apuestas deberán cerrar también no más tarde de las 1:00 horas, sin que pueda permitirse el acceso de clientes a partir de las 00.00 horas.

Se ha decretado el **cierre de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas** con o sin actuaciones musicales en directo.

Se suspende también la realización de karaokes y actuaciones esporádicas o amateur de canto en los establecimientos de restauración y hostelería.



GENERALITAT  
VALENCIANA

Conselleria de Sanitat  
Universal i Salut Pública

## MEDIDAS DE HIGIENE

Los locales deben poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Se debe procurar el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.

Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por otros de dispositivos electrónicos y se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares.

Debe evitarse el uso de la misma mantelería con distintos clientes.

La ocupación máxima de los aseos será de una persona para espacios de hasta 4 metros cuadrados. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas/urinaros que tenga la estancia.

El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de metro y medio entre clientes.

**\*(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 07 de septiembre de 2020)**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat  
Universal i Salut Pública